



# Resolución Directoral

## N° 00519-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 22 de diciembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 374-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 21 de diciembre de 2022, remitido por la Dirección de la Oficina de Administración y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada,



EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015709

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4279C7



iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, mediante Informe N° 0348-2022-ENSFJMA-DG-SG-OA-APER de fecha 20 de diciembre de 2022, el Área de Personal valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2022;



Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración, eleva el Informe N° 0348-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER expedido por el Área de Personal, informando que con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y asegurar el cumplimiento de las metas planificadas en cada dirección, solicita la renovación de contratos del personal administrativo que mantienen relación contractual con nuestra institución en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que solicita la renovación de contrato administrativo a favor del servidor público Marco Antonio Tamayo Torres, Técnico Administrativo II de la Dirección de Difusión;

Que, con Informe N° 0139-2022-ENSFJMA/DG de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de la Oficina de Administración y el Área de Personal, dispone expedir la resolución directoral que aprueba la renovación del contrato administrativo en las mismas condiciones laborales del ejercicio fiscal 2022, a favor del servidor Don Marco Antonio Tamayo Torres, en el cargo de Técnico Administrativo II de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, contando con los vistos del Director de la Oficina de Administración y Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N°. 054-2002-ED, y la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO** por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio fiscal 2023, que a continuación se detalla:

#### **DATOS PERSONALES**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: TAMAYO TORRES MARCO ANTONIO</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>: 11/04/1977</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	<b>: 10288326</b>
<b>CÓDIGO MODULAR</b>	<b>: 1010288326</b>
<b>RÉGIMEN PENSIONARIO</b>	<b>: D.L. 19990 – S.N.P.</b>

**EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015709**



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4279C7**

**DATOS DE LA PLAZA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA / SEDE : ENSF JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
CÓDIGO DE PLAZA : 111101115348  
CATEGORÍA REMUNERATIVA : STE  
CARGO : TÉCNICO ADMINISTRATIVO II  
JORNADA LABORAL : 40 HORAS  
NIVEL O MODALIDAD : DIRECCION DE DIFUSION

**DATOS DEL CONTRATO**

N° RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL CONTRATO (2022) : R.D. N° 00558-2020-ENSFJMA/DG-SG  
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1 DE ENERO DEL 2023  
FECHA DE TERMINO DEL VÍNCULO LABORAL : 31 DE DICIEMBRE DEL 2023



**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2022, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR** que contrato pueden ser resuelto por causales de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo por (03) días consecutivos, por reajuste de metas de atención, por causal de desplazamiento de personal, la inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública y en la ley de prevención y sanciones de hostigamiento sexual, así como la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al referido servidor y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*Ana del Socorro Polo Vasquez*  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015709

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4279C7

